



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 4 de mayo de 1992

Núm. 54

Administración Provincial

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 844/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Carlos Rey Vega, con domicilio en Naveros de Pisuegra, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 151.618 pesetas, con fecha 6 de abril de 1992, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de marzo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor CARLOS REY VEGA, cuyo embargo se realizó con fecha 4 de abril de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de junio de 1992, a las diez treinta horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., planta 4.ª, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 133 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor y, en su

caso, a su cónyuge a los distintos acreedores hipotecarios del deudor. — Palencia, 6 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez".

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNICO:

RUSTICA. — Terreno de secano, finca 42 de la hoja 12, al pago de Cuesta Val, en término de Olmos de Pisuegra, de 4,69 Has. Inscrita al tomo 1.654, folio 101, finca 5.893.

Valor del inmueble: 469.000 pesetas.

Tipo de subasta: 151.618 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, del 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Avda. Casado del Alisal, 49-Palencia, hasta el día anterior a la fecha señalada par la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél el importe de garantía (art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 20 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. 2214

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 88/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Felicísimo Plaza González, con domicilio en Villaherreros, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 414.378 pesetas, con fecha 6 de abril de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de marzo de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad de FELICISIMO PLAZA GONZALEZ, cuyo embargo se realizó con fecha 13 de mayo de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de junio de 1992, a las diez treinta y cinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., planta 4.ª, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor. — Palencia, 6 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNO:

—Finca de secano en término de Villaherreros y Fuente Andrino, núm. 9 de la hoja 4, al sitio de los Tórtolos, de 2.6980 Has., de los cuales radican 2.6820 en Fuente Andrino y el resto en Villaherreros. Inscrita en el tomo 1.663, folio 179. — Sin cargas.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 209.576 pesetas.

LOTE DOS:

—Finca de secano en término de Villaherreros, núm. 18, de la hoja 15, al sitio de Asomada de 7.1600 Has. Inscrita al tomo 1.650, folio 27.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 511.454 pesetas.

LOTE TRES:

—Finca de secano en término de Villaherreros, núm. 18, hoja 6, al sitio de El Mazo, de 2.5840 Has. Inscrita en el tomo 1.650, folio 241.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 297.823 pesetas.

LOTE CUATRO:

—Finca de secano en Villaherreros, núm. 2, de la hoja 15, al sitio de El Alto, de 0.2560 Has. Inscrita en el tomo 1.650, folio 12.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 4.772 pesetas.

CARGAS: Los lotes dos, tres y cuatro, tienen cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hancen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 13 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

2213

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 597 de 1992, por don Angel Matos Fuentes, en su propio nombre y representación contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 26 de junio de 1991, ante el señor Director General de Instituciones Penitenciarias, contra la también desestimación por silencio administrativo de la petición de 22 de noviembre de 1990, que solicitaba el abono de los trienios devengados con arreglo al coeficiente 2,6 con la retroactividad de cinco años desde que formularon la primera reclamación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2300

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 301/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Hidalgo Martín, en representación de Banco de Fomento, S. A., contra Nicolás Obispo Calleja y Adoración Bravo Rodrigo, vecinos de Villamuriel de Cerrato (Palencia), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

1.—URBANA, 233. — Plaza de garage, en sótano segundo, en la ciudad Jardín Virgen del Milagro, Villamuriel de Cerrato, superficie de 20 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.334, libro 128, folio 11, finca núm. 10.458. Valorada en 500.000 pesetas.

2.—URBANA, 213. — Vivienda tipo A, sita en Villamuriel de Cerrato, parcela 1-A del polígono 4 de la zona denomina-

da la Corva, con entrada por el bloque A-S y situada en planta sexta.

Tiene una superficie construida de 91,36 metros cuadrados y útil de 76,00 metros cuadrados y consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, distribuidor y tres dormitorios y cuarto de baño.

Inscrita al tomo 2.218, libro 110, folio 169, finca núm. 9.404, primera.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

3.—RUSTICA, parcela de terreno en Grijota, al pago de la Verdegüera, tiene una superficie de 1.388 metros cuadrados, es la parcela 30 del plano general del Plan Parcial de la Verdegüera.

Inscrita al tomo 2.421, libro 75, folio 18, finca número 5.833, primera.

Valorada en 3.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día uno de septiembre, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo del remate será el valor de cada finca en cuestión, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3433 del BBV —Oficina Principal de Palencia—, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 6 de octubre, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y; en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario, Margarita Martín Zamora.

2275

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 337/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Palencia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José Magistrado-Juez de primera instancia número dos, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 337/91, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigida por la Letrada doña Carmen Suárez Juega, contra don César Pelayo Alegre, doña Yolanda Morejón del Valle y don Jesús y doña Begoña Alejos Calzada, éstos en rebeldía... y

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Jesús Alejos Calzada, doña Yolanda Morejón del Valle, don César Pelayo Alegre y doña Begoña Alejos Calzada, debo condenar y condeno a estos últimos a que conjunta y solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de 507.467 pesetas, cantidad que devengará los intereses pactados en la póliza suscrita por las partes y origen de la deuda y al pago de las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

2303

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 282/91, sobre lesiones en agresión, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cinco de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 282/1991, sobre lesiones en agresión, apareciendo como implicados, Miguel Angel Manuel Romero, como denunciante y Roberto Conde Pastor y José Luis Velázquez Melendre, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. EL REY, formula la siguiente sentencia:

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo a Roberto Conde Pastor y José Luis Velázquez Melendre, de la falta que se les imputa, declarando las costas de este juicio de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Velázquez Melendre; expido y firmo el presente en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada, doña Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria, Ana María González Gutiérrez.

2243

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por don Juan Antonio Muñoz Martín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Salón de Juegos Recreativos de tipo A, en la Avda. Cervera, núm. 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 9 de abril de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2077

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1992, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Biblioteca, por el sistema de concurso - oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

1.—*Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso - oposición de una plaza de Encargado/a de la Biblioteca Pública Municipal, en base a los criterios de publicidad de la convocatoria, mérito y capacidad de los candidatos, de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, modificada por Ley 23/1988 de 28 de julio ("BOE" 181 de 28 de julio) de medidas para la Reforma de la Función Pública, artículos 91 y 93 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 177 del Real Decreto-Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley 8/80 de 10 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que regulan la materia.

Quien resulte aprobado será contratado como trabajador fijo con arreglo a la legislación laboral, con un período de prueba de tres meses.

2.—*Regulación y retribuciones.* — El contrato se ajustará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El contratado percibirá las retribuciones que dicho Convenio establezca para esta plaza o asimilados.

3.—*Condiciones de los aspirantes.* — Para poder tomar parte en esta convocatoria, se exigirán los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de estos títulos: Diplomado en Biblioteconomía, en Filosofía y Letras o Profesor de E.G.B.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las correspondientes funciones, lo que se acreditará con el certificado médico.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

4.—*Instancias y admisión.* — Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, y habrán de ser presentadas en las Oficinas Municipales, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en los ejercicios, el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, y referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañar a la misma:

a) Relación de méritos que se pretende sean valorados en fase de concurso, con su correspondiente justificación.

b) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 2.000 pesetas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el señor Alcalde-Presidente, la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las cuales, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

En la Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, se designará el Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

5.—*Tribunal Calificador.* — El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Servicio de Cultura de la Junta de Castilla y León, con titulación superior.

—Un representante del Centro Provincial Coordinador de Biblioteca.

—Un técnico experto en la materia nombrado por la Alcaldía.

—Un representante de cada Grupo Político con representación en la Corporación.

—El Secretario del Ayuntamiento.

—El Delegado de Personal Laboral.

SECRETARIO:

—Un funcionario Administrativo de la Corporación.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse, y no podrán actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

6.—*Fases del procedimiento selectivo.* — El procedimiento selectivo consta de dos fases:

6.1.—*Fase de concurso.* — Consistirá en la valoración, de acuerdo con el baremo previsto en el Anexo I, de los méritos alegados por cada aspirante, hasta un máximo de 5 puntos. Dicha valoración deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

6.2.—*Fase de oposición.* — Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de entre los dos sacados al azar por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes y elegidos de entre los diez temas que componen el temario. Plazo máximo para la realización de este ejercicio, una hora.

Segundo ejercicio: Redacción de los asientos bibliográficos de tres impresos modernos, en el plazo de una hora.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes "Reglas de Catalogación".

b) Encabezamientos de materia que se redactarán de acuerdo con la "Lista de encabezamientos de materia para Bibliotecas Públicas".

c) Clasificación Decimal Universal.

Tercer ejercicio: Exposición oral, durante quince minutos, de un tema extraído al azar, de entre los que componen el temario. Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias del temario y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo tendrá lugar en un espacio máximo de cinco minutos.

TEMARIO:

- 1.—La Biblioteconomía y la formación del bibliotecario.
- 2.—Las Bibliotecas Públicas: Concepto y misión.
- 3.—Adquisición de los fondos bibliográficos. Compras, canjes y donaciones.
- 4.—Distintas clases de catálogos en la Biblioteca y su mantenimiento.
- 5.—Sistemas de clasificación de fondos bibliográficos. La Clasificación Decimal Universal.
- 6.—El Servicio de Préstamo en las Bibliotecas Públicas.
- 7.—El Servicio de Referencia e Información Bibliográfica.
- 8.—Evolución histórica del libro y las bibliotecas.
- 9.—La extensión cultural en las Bibliotecas Públicas.
- 10.—Las Bibliografías Nacionales.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance la mínima de 5 puntos. La puntuación total de esta fase será la media resultante de sumar los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de su celebración y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

En dicho Tablón se anunciará el día, hora y lugar de celebración de cada ejercicio.

La calificación definitiva de cada aspirante estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la de oposición.

7.—*Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.* — 1.—Una vez finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos, la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de la plaza convocada y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que la someta a la consideración de la Comisión de Gobierno.

2.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Cualquiera de los títulos siguientes: Diplomado en Biblioteconomía, Licenciado en Filosofía y Letras o Profesor de E. G. B.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración estatal, Autonómica o Local.

e) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a la que se refiere el art. 2 de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado ni contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

Aprobada la propuesta de nombramiento y contratación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

8.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

ANEXO I

A.—Licenciatura en Filosofía y Letras: 2 puntos.

Profesor de E. G. B.: 1 punto

Diplomado en Filosofía y Letras o similar: 1 punto.

B.—Diplomado en Biblioteconomía: 1 punto, pudiendo acumularse a los anteriores.

C.—Trabajos de investigación: 0,25 puntos.

Cursos reconocidos por instituciones oficiales relacionados con la materia de Archivos y Bibliotecas: 0,25 puntos.

Experiencia en trabajos directamente relacionados con Bibliotecas (mínimo de 1 año), ... hasta un máximo de 0,25 puntos.

La puntuación del apartado C) es acumulable, sin que pueda superar los 2 puntos.

Aguilar de Campoo, 21 de abril de 1992. — El Alcalde, Jesús M. Castro Asensio.

2284

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de convocatoria oposición para la provisión de DOS PLAZAS DE AUXILIARES de Administración General

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1992, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes bases:

1.—*Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Auxiliares de la escala de Administración General Subescala de Auxiliar, Grupo D.

con titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7), a efectos de complemento de destino, y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—*Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplida la edad de dieciocho años, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso determinada por la legislación básica en materia de función pública.
 - c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.—*Instancias y admisión.* — 1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, en caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley. se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Autoridad competente la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria, aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

4.—*Tribunal Calificador.* — El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un representante del Grupo Político del PP.
- Un representante del Grupo Político PSOE.
- Un representante del Grupo Político del CDS.
- Un representante de la Administración Local.
- El Delegado del Personal Funcionario.

SECRETARIO:

—El del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que con los titulares, habrán de designarse.

Dicha designación que hará la Comisión de Gobierno, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

5.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.—*Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán el carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio:

Consistirá en responder a un cuestionario de cien preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa y sobre cultura general, acordes con la titulación exigida para tomar parte en la oposición.

Se concederá un tiempo de cuarenta y cinco minutos para el desarrollo de este ejercicio.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

El ejercicio una vez desarrollado, será leído por el opositor ante el Tribunal; pudiendo el miembro del mismo que lo estime oportuno formular preguntas relacionadas con el tema.

Cuarto ejercicio:

De carácter voluntario.

Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

7.—*Calificación.* — El primero y tercer ejercicio, se calificarán cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará con el siguiente baremo:

—Cada respuesta acertada se valorará con 0,1 punto.

—Por cada respuesta equivocada se penalizará con —0,05 puntos.

—La respuesta que se deje sin contestar no puntuará.

Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar esta prueba.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, siendo los tres primeros ejercicios de carácter eliminatorio.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados, con una puntuación máxima de 0,25.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la media aritmética de la suma de la puntuación de los tres primeros ejercicios y la suma de la puntuación del ejercicio voluntario.

8.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* — Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa, asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 20 del Real Decreto 2.233/84, de 19 de diciembre, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, sin exceder el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, expedido por la Delegación Territorial de Bienestar Social.

5.—Documento que acredite no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Comunidad Autónoma o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, extremo que se acreditará mediante declaración jurada efectuada en el modelo que se facilitará al efecto.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicitó tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", y los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de censantes.

9.—*Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.—*Recursos.* — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aguilar de Campoo, 21 de abril de 1992. — El Alcalde, Jesús M. Castro Asensio.

A N E X O

Programa mínimo de la oposición para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

PRIMERA PARTE: *Derecho Político y Administrativo.*

—Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDA PARTE: *Administración Local.*

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativo local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Ley 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de los Municipios. Enumeración. Tasas, Contribuciones especiales. Impuestos. Precios Públicos.

Tema 16.—Los Presupuestos locales. Tramitación. Cuentas.

2284

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales».—La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación y canalización de cuentas de calle Travesía, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de novecientos dieciocho mil seiscientos treinta y una pesetas (918.631).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de noventa

mil ciento sesenta y ocho (90.168) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de «Pavimentación y canalización de cuentas», asciende a 918.631 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 828.463 pesetas, que ha sido concedida por la Diputación provincial y el INEM.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de ochenta y una mil ciento cincuenta y una (80.151) pesetas, cantidad ésta que representa el 90 por ciento del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es igual al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para «Pavimentación y canalización de cunetas», en calle Travesía.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señalan como módulos de reparto metros lineales de fachada.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se se fija en el 90% del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica ca se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal,

la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Cuota igual a metros lineales de fachada del sujeto pasivo por base imponible partido por metros lineales totales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autillo de Campos, 24 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2288

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	9.895.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	11.825.000
3. Gastos financieros	220.000
4. Transferencias corrientes	900.000
6. Inversiones reales	7.800.000
7. Transferencias de capital	500.000
9. Pasivos financieros	750.000
TOTAL	31.890.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	5.940.000
2. Impuestos indirectos	500.000
3. Tasas y otros ingresos	6.776.000
4. Transferencias corrientes	8.684.000
5. Ingresos patrimoniales	6.690.000
7. Transferencias de capital	3.300.000
TOTAL	31.890.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaria - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al Grupo: B.

Escala: Funcionario Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de Complemento Específico: Especial dedicación y responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Buenavista de Valdavia, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 2294

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	702.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.895.000
4. Transferencias corrientes	130.000
7. Transferencias de capital	2.000.000
TOTAL	4.727.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	980.000
3. Tasas y otros ingresos	514.200
4. Transferencias corrientes	1.072.800
5. Ingresos patrimoniales	2.090.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	70.000
TOTAL	4.727.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al Grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación Académica: Diplomatura en Derecho.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Dedicación y responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En Agrupación con: Alar del Rey y Lavid de Ojeda.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dehesa de Romanos, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, Santiago Martín Alonso. 2295

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre actividades económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1986, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Quintana del Puente, 25 de abril de 1992. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.4.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único de 1.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Revenga de Campos, 27 de abril de 1992. — La Alcaldesa, Mercedes Saldaña.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 y ss., de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.4.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VILLARMENTERO DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villarmentero de Campos, 27 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

Disposición final:

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VILLORRIGO

E D I C T O

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villodrigo, 25 de abril de 1992. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4%.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1%.

Disposición final:

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.